

Viedma, 07 de Junio de 2021.-

Disposición Nº 111 /2021-DES

VISTO:

La Resolución 4077/14

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento Académico Marco – Res. 4077/14 del CPE regula la actividad académica del estudiantado y docentes de educación superior en la provincia de Río Negro;

Que es necesario reglamentar el artículo 14º que establece el reingreso para estudiantes que hayan perdido su condición de regular;

Que es necesario reglamentar el artículo 49º que establece el procedimiento de solicitud de pase a otra institución de la jurisdicción;

Que es necesario avanzar en normativa que legitime los acuerdos construidos en el Consejo de Formación Inicial de los Institutos de Formación Docente;

Que corresponde emitir la norma legal pertinente, en uso de las facultades conferidas por la Resolución Nº 6683/19-CPE;

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

DISPONE

Artículo 1: ESTABLECER, que el estudiante que haya perdido su condición de ESTUDIANTE regular y que solicite su reingreso; el mismo se realizará siempre y cuando su plan de estudios este vigente. En caso de no estar vigente el plan de estudio, el procedimiento será inscripción a la carrera y solicitud de equivalencias según el calendario académico institucional. -

Artículo 2: ESTABLECER, que un/a estudiante de un IFDC de la jurisdicción puede solicitar el pase a otro IFDC de la provincia, siempre y cuando se continúe en la misma carrera y su condición sea de estudiante regular.-

Artículo 3: DETERMINAR, que el pase implica que el/la estudiante deberá presentar para solicitarlo la documentación correspondiente, que de cuenta lo aprobado y acreditado en su trayectoria. En el caso de las unidades curriculares con cursado aprobado, deberá presentar los programas de las mismas para rendir el examen final en el IFDC receptor y en el caso de las unidades curriculares acreditadas, con modalidad final, promoción y/o libre, los certificados analíticos correspondientes.-

Artículo 4: ESTABLECER, que no corresponde solicitar pase de una institución a otra en la jurisdicción con solicitud de ingreso a una carrera de la que no es

estudiante regular, esta situación implica procedimiento de inscripción y solicitud de equivalencias.-

Artículo 5: DETERMINAR, que corresponde inscripción y solicitud de equivalencias para estudiantes de Educación Superior de otra jurisdicción.-

Artículo 6°: REGISTRAR, comunicar al Departamento de Seguros del Ministerio de Educación y DD.HH de la provincia de Río Negro a través de la Dirección de Educación Superior y archivar.-



Prof. Marisa Eliana Hernández
Directora de Educación Superior.
Ministerio de Educación y DDHH
Provincia de Río Negro